



PROPUESTA DE CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE CREDITOS POR EQUIVALENCIA APLICABLES A LA CARGA LECTIVA EXIGIDA PARA LA LIBRE CONFIGURACION CURRICULAR EN LAS DIPLOMATURAS EN TRABAJO SOCIAL Y EN RELACIONES LABORALES Y EN LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DEL TRABAJO.- CURSO 2010 / 2011

Según lo previsto en la *Normativa Reguladora de la libre configuración curricular de los expedientes académicos de los estudiantes de la Universidad de Málaga*, en el *Reglamento para el reconocimiento de estudios de carácter oficial, de primer y/o segundo ciclo, por convalidación, adaptación o equivalencia*, en los correspondientes planes de estudios y en los acuerdos de la Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Equivalencias, podrán ser alegadas para su reconocimiento por actividades equivalentes, las siguientes:

- a) La realización de prácticas tuteladas en empresas con las que se haya suscrito el correspondiente convenio de colaboración, previo informe favorable del Vicerrectorado con competencia en la materia que tendrá carácter determinante. Igualmente, la realización de trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios, u otras actividades de colaboración igualmente tutorizadas (becas de colaboración, alumnos internos...). La realización de trabajos habrá de ser comunicada con antelación a la Comisión de Convalidaciones por el alumno con el visto bueno del tutor. En el momento de su entrega deberá acompañarse un resumen de no más de cinco folios. Máximo de créditos reconocibles en este apartado: 16 créditos.
- b) La realización de estudios en el marco de convenios nacionales e internacionales suscritos por la Universidad de Málaga.
- c) La realización de cursos o seminarios organizados por departamentos, centros, servicios u otros órganos de la Universidad de Málaga. A estos efectos, se considerarán organizados por la Facultad aquellos cursos o actividades que hayan sido expresamente aprobados por la Junta de Centro. Igualmente, se reconocerán en todo caso los cursos que cuenten con la aprobación de Títulos Propios. Máximo: 8 créditos.
- d) La realización de estudios de idiomas en centros de carácter oficial, pudiendo exigirse a los interesados la realización de pruebas de aptitud. Se reconocerán a razón de cinco créditos por cada curso completo realizado. Máximo: 16 créditos
- e) La realización de estudios en Conservatorios o Escuelas Superiores de Música, Arte Dramático o Danza O Delegaciones de los mismos. Se reconocerán a razón de tres créditos por cada curso completo realizado. Máximo: 10 créditos.
- f) La realización de prestaciones de interés social realizadas de forma altruista, previo informe favorable del Vicerrectorado con competencia en la materia, que tendrá carácter determinante. Cuando las citadas prestaciones se refieran a actividades de voluntariado, únicamente serán evaluables las realizadas en organizaciones no gubernamentales inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía o en entidades con las que la Universidad de Málaga haya suscrito el oportuno convenio de colaboración. Máximo: 10 créditos.



g) La realización de actividades deportivas en equipos y/o competiciones oficiales:

1.- Equipos y/o competiciones en representación de la Universidad de Málaga. Este reconocimiento se hará a razón de un crédito por cada veinte horas de actividad en equipos federados del Club Deportivo Universidad de Málaga y/o participación en las selecciones que presente la Universidad de Málaga en los Campeonatos de Andalucía Universitarios o Campeonatos de España Universitarios, así como representando a España en las competiciones organizadas por la Federación Internacional de Deporte Universitario. Máximo: 8 créditos.

2.- Equipos federados y/o competiciones oficiales distintas de las anteriores. Se reconocerá a razón de un crédito por cada veinte horas de actividad. Máximo: 4 créditos.

En ambos casos el reconocimiento se hará previo informe favorable del Vicerrectorado con competencia en la materia, que tendrá carácter determinante.

- h) La realización de actividades de representación estudiantil universitaria. A estos efectos, se consideran actividades de representación estudiantil universitaria la pertenencia a órganos de gobierno y/o representación de la Universidad de Málaga y comisiones emanadas de éstos, previstas en los Estatutos o en sus normas de desarrollo, así como a los comités de evaluación de titulaciones, departamentos y servicios. El reconocimiento se efectuará conforme al siguiente criterio: un crédito por cada año de pertenencia al órgano de representación y/o gobierno o a las referidas comisiones, con un máximo de tres créditos por año y de diez créditos en total, acreditada fehacientemente mediante certificación expedida por el presidente o secretario del órgano colegiado en la que se haga constar la pertenencia al mismo, así como la asistencia regular del interesado que deberá ser equivalente a dos tercios de sus sesiones ordinarias y extraordinarias.
- i) Por cursar y superar en la Universidad de Málaga asignaturas correspondientes a planes de estudios conducentes a títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, impartidas en lengua inglesa, a excepción de aquellas cuya impartición en dicha lengua sea una exigencia de su propio contenido. El número de créditos a reconocer será el equivalente al 40% de la carga lectiva de la respectiva asignatura redondeando al alza por fracciones de cinco décimas de punto, previa certificación expedida al efecto por el profesor que haya impartido dicha asignatura en lengua inglesa. Máximo: 4 créditos.
- j) La realización de aquellas actividades que expresamente establezca el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga
- k) Los supuestos atípicos no contemplados expresamente en estos criterios que puedan presentarse, se valorarán caso por caso por la Comisión sin exceder en ningún caso del número máximo de créditos previsto para el supuesto más similar de los contemplados.

De acuerdo con el plan de estudios, la regla general en todos los supuestos será el reconocimiento de un crédito por cada veinte horas de actividad. Entre diez y diecinueve horas se reconocerá 0,5 créditos. Por debajo de este límite no se reconocerán créditos.

Los cursos y actividades expresamente aprobados por el Consejo de Gobierno o por la Junta de Centro, se reconocerán en los términos establecidos en el acuerdo de aprobación.